



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN DOS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICINA PERSONALIZADA DE PRECISIÓN, EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA DE MEDICINA BASADA EN LAS 5P

La Cátedra de Medicina basada en las 5P (Personalizada, Precisión, Preventiva, Participativa y Poblacional), constituida por la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Universidad de Granada y la multinacional farmacéutica Roche Pharma, tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de líneas de investigación básica/traslacional y posterior transferencia de resultados en el ámbito de la Medicina 5P.

Por ello, la Cátedra ha propuesto financiar dos ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación a jóvenes investigadores en el área de la Medicina 5P, con una duración de un año.

En atención a esta propuesta se resuelve convocar dos ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y a iniciativa de la Cátedra de Medicina basada en las 5P, para financiar el desarrollo de dos proyectos de investigación para jóvenes investigadores en el área de la Medicina 5P, de acuerdo con las bases reguladoras que se relacionan a continuación.

La competencia viene delegada por el Rector en resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

La línea de subvención no ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Universidad de Granada para el año 2025, debido a que en el momento de la publicación del PES la Cátedra no disponía de crédito adecuado y suficiente para financiar esta convocatoria, circunstancia que se ha subsanado posteriormente. No obstante, contribuye a la consecución del Objetivo Estratégico 3.4. del PES: "Potenciar las alianzas de carácter nacional e internacional para facilitar la interacción de nuestro personal investigador con otros centros de investigación de calidad contrastada, al objeto de aumentar la colaboración científica y la innovación".





## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. Objeto

Se convocan dos ayudas para financiar el desarrollo de proyectos de investigación a jóvenes investigadores en el área de la Medicina 5P, con una duración de un año, que pertenezcan a grupos de investigación de Andalucía, con el objetivo de fomentar la colaboración, el establecimiento y la consolidación de sinergias entre investigadores de distintas instituciones pertenecientes a los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) de Andalucía acreditados por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y a los centros temáticos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y que se enumeran a continuación: Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA-Plataforma BIONAND), Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada (ibs.GRANADA), Centro de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER).

Aunque las entidades beneficiarias serán los Institutos de Investigación Sanitaria o centros temáticos de investigación del SSPA, la ayuda deberá destinarse exclusivamente al desarrollo del proyecto liderado por el joven investigador designado como IP en la solicitud, asegurando que la totalidad de los fondos repercuta directamente en su actividad investigadora.

Esta ayuda tiene como finalidad apoyar el desarrollo de líneas de investigación en el marco de la Medicina 5P, llevadas a cabo por investigadores pertenecientes a IIS andaluces acreditados por el ISCIII o centros temáticos de investigación en salud del SSPA que demuestren tener actividad investigadora relevante y continua.

### II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) de Andalucía y a los centros temáticos de investigación del SSPA (GENYO Y CABIMER). La ayuda se concederá al centro de investigación al que esté vinculado el investigador principal, pero se articulará de forma que los fondos se destinen directamente al desarrollo del proyecto liderado por dicho investigador, asegurando que la ayuda repercuta en su actividad investigadora.





### III. Requisitos de las entidades beneficiarias

- Deben ser Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) de Andalucía acreditados por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y/o centros temáticos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) indicados en la base reguladora I.
- El **investigador principal** debe ser investigador de cualquiera de los 4 institutos de investigación sanitarios andaluces acreditados por el ISCIII o de los centros temáticos de investigación en salud del SSPA, con al menos 1 año de pertenencia a la fecha de la solicitud.
- El **investigador principal** debe poseer el **título de Doctor** en el área de Ciencias de la Salud con una antigüedad inferior a 10 años.
- Los integrantes de los equipos de investigación, incluidos aquellos que sean IP, no podrán participar en más de una solicitud.

### IV. Presentación de solicitudes y documentación

Las entidades interesadas, a través de representante legal, presentarán la solicitud en la Sede Electrónica UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), indicando en el apartado Petición: “Beca para el desarrollo de un proyecto de investigación en el área de la Medicina 5P”, y en Destino: “Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública”.

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Título de doctor del investigador/a.
- CVA del investigador principal solicitante.
- Memoria científico-técnica (máximo 10 páginas)
- Certificados de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de que no se halla incurso en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.





## V. Plazo de solicitud

El plazo de solicitud comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR y finalizará 15 días naturales más tarde.

## VI. Duración e importe de la ayuda

La dotación de cada ayuda es de 6.000€ y se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 3025000030 541A 74, del ejercicio 2025. El presupuesto total de esta convocatoria es de 12.000€.

La ayuda tendrá como periodo de ejecución 1 año desde la publicación de la resolución definitiva.

El pago se realizará una vez publicada la resolución definitiva de concesión de las ayudas y mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya comunicado a la Universidad de Granada a través del procedimiento de modificación/alta de cuenta bancaria <https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>

Las ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de la financiación en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

## VII. Gastos financieros

Será objeto de la financiación: bienes, servicios, material inventariable, inscripción a congresos y gastos de desplazamiento.

En todo caso, los gastos financieros serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución indicado anteriormente, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda superar el valor de mercado. Siendo además preceptiva la solicitud de varias ofertas para la adquisición de material inventariable, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se permite la contratación de personal a cargo del presupuesto del proyecto.





## VIII. Evaluación de las solicitudes

La evaluación será realizada por el Comité Científico de la Cátedra de Medicina 5P, cuyos miembros deberán cumplimentar, de manera individualizada, una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Las DACI se formularán una vez conocidas las personas solicitantes.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación a desarrollar. 60 puntos
- Proyectos en los que participen investigadores de al menos, dos de los IIS acreditados por el ISCIII o centros temáticos de investigación en salud del SSPA. 25 puntos
- CVA del IP. 10 puntos
- Proyectos liderados por mujeres. 5 puntos

El Comité, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y su motivación.

## IX. Procedimiento de concesión

El órgano instructor será la Dirección de la Cátedra, quien podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los solicitantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para la resolución de las solicitudes.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento será el Director de Transferencia e Innovación de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de 28 de julio de 2023, que dictará Resolución de las ayudas concedidas.

A la vista del informe del Comité Científico de la Cátedra de Medicina 5P, el órgano instructor formulará resolución provisional que se hará pública en la página web de Proyección Social, Patrocinio y Mecenazgo de la Universidad de Granada, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a través de la sede electrónica, contados desde el día siguiente a la publicación.

Terminado el periodo de alegaciones y tras la revisión de las mismas por el Comité, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará para su aprobación al Director de Transferencia e Innovación. La resolución definitiva se publicará en la web de Proyección Social, Patrocinio y Mecenazgo de la





Universidad de Granada. Las publicaciones de las resoluciones provisional y definitiva sustituyen a la notificación personal a los interesados, surtiendo los mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Contra la Resolución de concesión, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

## X. Desarrollo del proyecto y justificación de las ayudas

La ayuda tendrá como periodo de ejecución 1 año desde la publicación de la resolución definitiva, sin opción de prórroga.

En el caso de que en el desarrollo del proyecto surgieran circunstancias que supongan una modificación significativa del mismo, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Cátedra de Medicina basada en las 5P, a la mayor brevedad posible a través de la sede electrónica: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> indicando “Beca para el desarrollo de un proyecto de investigación en el área de la Medicina 5P”, y en Destino: “Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública”.

Para la justificación de las ayudas recibidas se procederá a aportar, a través de la sede electrónica de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, la documentación siguiente:

- Memoria final de actividades. Necesariamente deberá hacer referencia a los objetivos planteados en la petición, que deberán incluir resultados mensurables.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Los justificantes de los gastos efectuados durante el periodo de ejecución del proyecto.
- En su caso, carta de pago de reintegro en la cuenta de Tesorería de la Universidad de Granada, en el supuesto de remanentes o parte de la ayuda no aplicados, así como de





- los intereses derivados de los mismos. Los fondos que resulten no comprometidos una vez finalizado el plazo de ejecución, pasarán a disposición de la Cátedra.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y en estas bases reguladoras, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### XI. Reintegro de la ayuda.

Además de las causas de reintegro establecidas anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos regulados en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### XII. Publicidad

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán mencionar en los materiales o resultados derivados de la actuación la procedencia de la ayuda recibida mediante la frase “*Financiado por la cátedra de Medicina 5P de EASP, Roche y UGR*”.

#### XIII. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud a la convocatoria implicará la conformidad y aceptación de las presentes bases por parte del solicitante.

#### XIV. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de un extracto en el BOUGR.





## XV. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de las ayudas.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de las personas interesadas por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos. La falta de aportación de los mencionados datos supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos a través de la sede electrónica <https://sede.ugr.es/sede/>

La normativa e impresos están disponibles en la siguiente dirección:  
[http://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion\\_datos](http://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos)

## XVI. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL DIRECTOR DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN  
P.D. de competencias del Rector de 28 de julio de 2023  
(BOJA, núm. 148, de 3 de agosto de 2023)  
Carlos Sampedro Matarín

